

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se adicionan la fracción XII Bis al artículo 2, y el artículo 29 Bis del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 2, Y EL ARTÍCULO 29 BIS DEL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en los artículos 3o., fracción IX y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I, XVII y XXII; 44, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3, 5, fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2, fracción XIV; 4 y 14, apartado B, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015; y

Considerando

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

Que de conformidad con los artículos 4 y 14 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el Ejercicio 2015, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen de forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias.

Que por diverso Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio de 2015, se adicionó el inciso f) a la fracción V del artículo 4, y los artículos 82 Bis y 82 Ter, con lo que se crearon la Coordinación de Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, las Direcciones Generales Operativas "A" y "B", y las Direcciones del INEE en las Entidades Federativas; las que deberán contar con los recursos necesarios para la operación de las mismas, entre los que se encuentran los recursos humanos.

Que se promueve entre los servidores públicos el cambio de adscripción para prestar sus servicios en las Direcciones del INEE en las Entidades Federativas; traslado que resulta en un gasto extraordinario para el personal del Instituto.

Conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 2, Y EL ARTÍCULO 29 BIS DEL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se adicionan la fracción XII Bis al artículo 2, y el artículo 29 Bis del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015, para quedar como sigue:

Definiciones

Artículo 2.- ...

...

XII Bis. **Menaje de casa:** Los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 29 Bis.- El Instituto otorgará al personal que cambie de adscripción para prestar sus servicios en alguna de las Direcciones del INEE en las Entidades Federativas, las siguientes prestaciones:

- a. Pago de la cantidad de hasta \$10,000.00 pesos por concepto de gastos de transporte de menaje de casa, contra la presentación de la factura correspondiente.
- b. Licencia de 8 días hábiles con goce de sueldo, para realizar el traslado y radicación a su nuevo centro de trabajo.
- c. Pago de pasaje para el traslado del servidor público al lugar de adscripción, conforme a las reglas establecidas en la Normas de viáticos y pasajes del Instituto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a veintinueve de octubre de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Sesión Ordinaria de dos mil quince, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil quince. Acuerdo número SOJG/10-15/06,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.